



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

El Ayuntamiento de Noez, en sesión de pleno celebrada en fecha de 22 de diciembre de 2016, adoptó entre otros acuerdos aprobar inicialmente modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de depuración de aguas residuales. Ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro municipal de agua potable. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de acuerdo con la Sesión de Pleno referida las ordenanzas estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan reclamaciones, las ordenanzas fiscales o su modificación entraran en vigor y serán de aplicación una vez publicadas íntegramente, o su modificación producida, en el boletín de referencia y haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de esta última disposición legal vigente. Las ordenanzas fiscales o su modificación, si no se producen reclamaciones, entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. (Modificación)

Habiendo sido aprobada la vigente ordenanza en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2016 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 3 de 4 de enero de 2017), conforme a lo contemplado en su artículo 5.- Cuota tributaria, al objeto de acomodar la lectura de contadores, con el devengo y periodo de cobro a la modalidad de gestión por el OAPGT; ya que el mismo procederá con la lectura y cobro cada seis meses en vez de con la periodicidad mensual que hasta ahora se venía haciendo, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

La Cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua potable suministrada, medida en metros cúbicos, y utilizada en la finca.

- Mínimo hasta 24 m³/3 por semestre, 42,00 euros.
 - De 25 m³/3 en adelante, 0,50 euros por metro cúbico.
- El resto no cambia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-(Modificación)

Habiendo sido aprobada la vigente ordenanza en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2016 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 3 de 4 de enero de 2017), conforme a lo contemplado en su artículo 3.- Cuota tributaria, al objeto de acomodar la lectura de contadores, con el devengo y periodo de cobro a la modalidad de gestión por el OAPGT; ya que el mismo procederá con la lectura y cobro cada seis meses en vez de con la periodicidad mensual que hasta ahora se venía haciendo, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- Cuota tributaria.

La Cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios suministro de agua potable, será fijada en las siguiente tarifas:

- Mínimo de 0 a 24 m³ por semestre, 16,50 euros.
 - De 25 m³/3 a 36 m³ 0,30 euros por metro cúbico.
 - 37 m³ en adelante se cobrará 0,70 m³.
- El resto no cambia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BASURA. (Modificación)

Habiendo sido aprobada la vigente ordenanza en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2016 (BOP de Toledo nº 3 de 4 de enero de 2017), conforme a lo contemplado en su artículo 6.- Cuota Tributaria

"Artículo 6.- Cuota tributaria:

- Epígrafe 1, 48,50 euros anuales por vivienda,
Epígrafe 2, 60,50 euros anuales por establecimiento comercial.
El resto no cambia.

Noez 6 de julio de 2017.- El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.- 3518